



RAWSON, 22 de octubre de 2020.-

**Sr. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. Nro. 39.731/2020
R/ANT. RENOVACIÓN CONTRATO CON SERVICIO SATELITAL (NOTA N°
668/20)

Se remiten a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, en las cuales el Banco del Chubut S.A. tramita la renovación del contrato que vincula a la entidad con la empresa SERVICIO SATELITAL S.A., quien lleva a cabo el servicio de backup para las sucursales que no cuentan con un prestador de vínculos terrestres distinto a Telefónica.

Para evitar reiteraciones innecesarias me remito a los antecedentes reseñados en el dictamen legal de fs. 57/59.

Asimismo, no habré de referirme a las cuestiones técnicas del contrato que escapan a mi competencia.

En lo que respecta al procedimiento elegido para llevar adelante la contratación (contratación directa), concuerdo con lo expresado por el Contador Fiscal en el dictamen de fs. 61, debiendo considerarse a la misma como un supuesto excepcional a la regla de la licitación pública y por lo tanto los motivos en que se funda deben estar debidamente expresados y justificados, no bastando para ello la mera alusión a una norma que habilita la excepción.

Al respecto, corresponde decir que la existencia de las razones o motivaciones que dan lugar a la causal de excepción invocada para fundar la contratación directa son exclusiva responsabilidad de la Autoridad que las dispone.

Es mi opinión.

Dictamen N° 9/20

Alejandro Rey
ABOGADO
TRIBUNAL DE CUENTAS